



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

OFICIO MÚLTIPLE

Lima, 2 de junio de 2021

OFICIO N° 27359-2021-SBS

Señor

Gerente General

Chubb Seguros, Crecer Seguros, Interseguro, La Positiva Vida, Mapfre Perú Vida, Pacífico Seguros, Protecta, Rímac Seguros

Ref.: Central de Información del Seguro de Vida Ley

Es grato dirigirme a usted, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31149, la cual modifica los artículos 9 y 18 del Decreto Legislativo 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales. El principal cambio de la Ley N° 31149 está relacionado con las condiciones bajo las cuales el extrabajador puede optar por mantener el seguro de Vida Ley.

Sobre el particular, la Ley señalada impacta directamente en los anexos de la Circular N° S-671-2020 "Central de Información del Seguro de Vida Ley" que venimos implementando, siendo necesario realizar ajustes y modificaciones a dicha norma. La Superintendencia viene evaluando dichos cambios, así como la incorporación de un nuevo anexo referido a las reservas matemáticas.

En este sentido, ya no se iniciará el envío de información previsto para enero de 2022 y tampoco será necesario que su representada continúe trabajando en las versiones actuales de los anexos mencionados, debido a que estos serán modificados por las razones expuestas. También se modificarán los plazos y algunas instrucciones dadas en el Oficio Múltiple N° 12335-2021-SBS.

Finalmente, señalar que oportunamente esta Superintendencia le comunicará sobre los cambios a los Anexos de la Circular N° S-671-2020 y las nuevas fechas de envío de información.

Atentamente,

MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y AFP